Gobierno de Chile

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
EAK/CZB/czb. REF:186 PC/004

RESOLUCION EXENTA N° 95 /

SANTIAGO, 13 ENE 2011

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en el D.O. de 05/01/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y el Documento de Idoneidad N° 4976 de fecha 10 de Septiembre del 2009, que acredita el permiso originario otorgado por la secretaría de Transporte de la República Argentina;

R E S U E L V O :

1° **AUTORIZASE complementariamente** a la empresa de origen argentino **HIJOS DE DEL PINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, para efectuar transporte terrestre internacional de carga de carácter bilateral **entre Argentina y Chile**, y viceversa, en los términos señalados en este permiso.

El servicio que se autoriza, se realizará utilizando todos los pasos fronterizos indicados en la Resolución Exenta Nº 35 de 31 de Enero del 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del estado, que cuenten tanto en Chile como en el país vecino, los controles fronterizos aduaneros, migratorios y sanitarios que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos sujetos al ATIT (Acuerdo sobre Transportes Internacional Terrestre), que su infraestructura permita dicho tráfico y que al momento de efectuarse el transporte se encuentre operativo el camino de acceso.

2° La presente autorización ten-drá **vigencia de (10) AÑOS a contar del 10 Septiembre del 2009, prorrogable por períodos iguales.**

3° Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (D.S. N° 257/91, RR.EE.) o a la legislación vigente en Chile, significará la caducidad inmediata de esta autorización.

4° La Empresa deberá contratar **SEGUROS** conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

5° La presente autorización sólo es válida presentando la respectiva **Póliza de Seguros** de responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, con una vigencia que cubra a lo menos, la fecha de ingreso del vehículo al país y el tiempo de permanencia en él.

/2

6° La Empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de 30 días, cualquier cambio de domicilio.

7° La identificación y características de los vehículos que componen la flota habilitada para efectuar el servicio, son las siguientes:

A.- **TRACTOCAMIONES:**

N°	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	SCANIA	1992	9BSRH4X2ZM3354505	2	UCX-607
2.	SCANIA	1995	02213608	2	ADL-559
3.	SCANIA	1999	W3506917	2	CZQ-687
4.	RENAULT	1997	VF611GZA100014565	2	BIT-363
5.	RENAULT	2006	9U422AVA06MK31270	2	FPN-775
6.	FIAT	1994	190TA32971	2	WOW-946.

B.- **SEMIRREMOLQUES:**

N°	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	GREAT DANE	1977	80007	3	AIA-796
2.	TIMPTE	1978	42528	3	TCL-582
3.	GREAT DANE	1982	1GRBA9026CB060004	3	VVA-747
4.	UTILITY	1984	1UYVS2432DT969305	3	UTY-609
5.	FREHAUF	1998	8D9E1352FV1002090	3	BXJ-240
6.	BONANO	2003	8C93STZZZ3B001072	3	ECU-697.

8° La empresa queda autorizada para operar con una flota de **6 TRACTOCAMIONES y 6 SEMIRREMOLQUES**, con una capacidad de carga nominal de **138 TONELADAS.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE ARCE KLEIN
Departamento de Asuntos Internacionales